



# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

## OBISPADO DE MALLORCA.

---

### Circular núm. 30.

Con fecha de 16 del que rige, S. M. el Rey, que Dios guarde, se dignó dirigirme la Real Carta siguiente.



EL REY.

Reverendo en Cristo Padre Obispo de Mallorca. La Divina Providencia ha concedido á la Reina, mi muy cara y amada Esposa, dar á luz felizmente, á las ocho y veinte minutos de la noche del once del actual, una Infanta, á quien en el Santo Bautismo se han puesto los nombres de María de las Mercedes, Isabel, Teresa, Cristina, y debiendo tributar á Dios las mas rendidas gracias por tal beneficio, objeto de nuestras fervorosas súplicas, como prenda de sucesion directa de la Corona, os lo participo para que, general y particularmente, concurráis á este fin con la devota disposicion que es propia de vuestro amor y religioso celo pidiendo á su Divina Magestad, al mismo tiempo que por la salud de la Reina, mi muy cara y amada Esposa, se digne favorecer con su proteccion este primer fruto de mi venturoso matrimonio, que le ofrezco, ordenando se ejecute lo mismo en las Iglesias dependientes de vuestra jurisdic-

cion. Y de haberlo así dispuesto y ordenado me dareis aviso á manos de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia, en lo que me servireis. Y sea, Reverendo en Cristo Padre Obispo de Mallorca, Nuestro Señor en vuestra continua proteccion y guarda. De Palacio á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Saturnino Alvarez Bugallal*.

En consecuencia y á fin de que tengan el debido cumplimiento los augustos deseos y piadosas intenciones de S. M. el Rey, hé dispuesto que en todas las Iglesias de esta Diócesi por espacio de tres dias consecutivos despues del recibo de la presente circular se diga en todas las Misas así rezadas, como cantadas, en que sea permitido segun las rúbricas, la Colecta *pro gratiarum actione*, y al mismo tiempo recomiendo con encarecimiento á todos los individuos del Clero que en sus oraciones y especialmente en el Santo Sacrificio de la Misa rueguen al Todopoderoso por la preciosa salud de S. M. la Reina é imploren la divina proteccion en favor de la augusta y tierna Infanta recién nacida, como prenda de sucesion directa de la Corona y primer fruto del venturoso matrimonio de S. M. Palma 28 de Setiembre de 1880.

## EX S. CONGREGATIONE CONCILII,

EXERCITIORUM SPIRITUALIUM.

*Die 20 Septembris 1878.*

PER SUMMARIA PRECUM.

Compendium facti. Episcopus C. supplici oblato libello die 11 Sept. 1877 huic S. C. C. exposuit: «Anno 1872 Constitutionem disciplinarem edidi pro universo Clero Civitatis et Dioeceseos, in qua inter alia quae utilia et necessaria mihi videbantur, hoc quoque prescribendum censi—Optime norunt omnes quantae sint utilitatis, imo necessitatis ad vi-

tam spiritualem et ecclesiasticam disciplinam servandam et fovendam Exercitia spiritualia, quibus Sacerdotes pietatis studiosiores singulis annis interesse solent. Volumus igitur, ut omnes et singuli Sacerdotes spatio quatuor annorum, saltem semel, hisce exercitiis, quae haberi solent domi ad id electae intersint.—Eo vel maxime putabam me jure pollere, cum sacerdotes omnes absque ulla exceptione, hisce exercitiis spiritualibus, quae a Patribus Societatis Jesu constanter diriguntur, absque ulla omnino expensa intersint, quandoquidem pia illa domus tam amplo patrimonio ex antecessorum Episcoporum munificentia gaudeat, ut quotannis, deductis expensis omnibus pro sex vicibus exercitorum, circiter mille et quingentae libellae italicae supersint quae justa mentem fundatorum in bonum Seminarii convertuntur. Deo favente omnes Sacerdotes, uno dumtaxat excepto, quatuor annorum spatio hisce exercitiis interfuerunt. Nunc vero quidam Sacerdotes scientia et pietate praediti quaestionem proposuerunt, utrum Episcopus auctoritate polleat supradictam praescriptionem statuendi, et quidam dubitant, quidam vero etiam negant, licet et ipsi obtemperaverint.... Quare in re tam gravi ad quamcumque dubitationem e medio tollendam, necessarium esse duxi hanc S. C. consulere, propositis duobus quaesitis.

«1. Potestne Episcopus, auctoritate sua ordinaria  
 »supradictam praescriptionem universo Clero suae  
 »Dioeceseos imponere quatuor annorum spatio adimplendam, cum Sacerdotes omnes et singuli nulli  
 »omnino expensae subjiciantur?

«Posita responsione affirmante; potestne Episcopus Sacerdotes eos, qui absque legitima causa exercitationibus spiritualibus, de quibus supra, interesse detrectant aliqua modica poena mulctare?

Disceptatio Synoptica.

Jura Cleri. De primo itaque dubio loquens videretur quod Episcopus edere non possit istiusmodi praescriptionem. Sane Episcopus debet quidem advigilare super Clero, ut hic rectam vitae rationem

ducat; sed non videtur posse ipsi per leges imponere ea quae ad spiritualem perfectionem pertinent. Unde fit quod ex Encyclicis litteris S. C., de quibus inferius loquemur, eruitur tantum quod hortandi et minime per leges sunt cogendi Sacerdotes ad spiritualia exercitia peragenda.

Insuper facta semel Episcopis potestate huiusmodi leges ferendi, numquam videretur Episcopus multare posse poenis eos qui renuerent interesse spiritualibus exercitiis. Revera exercitia haec praecipuntur ad bonum spirituale clericorum procurandum, si vero praecipuntur sub poena, ea fiunt opus spirituale coactum, sed experientia constat opera spiritualia coacta nullam utilitatem afferre. Si enim quis ea peragit sine interna animi dispositione vel cum contraria voluntate, incipit fastidire opera illa, ea spernere, ac nullum exinde profectum consequitur.

Praeterea poenae irrogari possunt ab ecclesiastica auctoritate iis, qui crimen alicujus momenti admittunt, sed omittere aliqua saltem vice exercitia spiritualia, quae nec constituunt opus necessarium ad salutem aeternam, nec per se aliud esse possunt nisi opus de consilio, non deprehenditur profecto tale peccatum, quod debeat aliqua poena coerceri.

Jura Episcopi. Altera vero ex parte animadvertendum est quod Episcopus in sua dioecesi potest condere statutum vel leges ecclesiasticas, quas opportunas duxerit ad rectum animarum regimen et bonum, quibus Presbyteri etiam inviti ac reluctantes obtemperare tenentur *S. C. in Asc. 11 Jul. 1.767 Par. 4, Bened. XIV de Syn. Dioc. lib. 13. cap. 1. n. 3*, dummodo haec non adversentur juri communi *Cap. institutionis 7, cap. 25, qu. 2 et cap. quod super his 9 de maiorit, et obedient, Bouix de Episco vol. 2, cap. 5, Reiff. tit. 2 lib. 1, Decret. n. 69*. Jamvero statutum de quo sermo, nedum adversatur juri communi, quinimo huic est maxime conforme.—Legitur enim in epistolis encyclicis ad universos Italiae Ordinarios a sacra hac Congregatione datis jussu summi Pontificis die 1 Februarii 1.710 relatis á *Ferraris v. Exercitia*—ibi—«Cum diuturna experientia comper-

tum sit, ad retinendam conservandamque sacerdotalis ordinis dignitatem et sanctimoniam maxime conducere, ut ecclesiastici viri spiritualibus exercitiis aliquando vacent.... Sanctitas sua exoptans ut pium hoc et saluberrimum exercitiorum spiritualium opus ubique locorum magnopere frequentetur ac vigeat, universos.... Episcopos Italiae.... enixe admonet ac in Domino hortatur, ut illud in sua quisque dioecesi, quo majori poterunt conatu et studio, promovere satagant et Sacerdotes) excitent ad eadem exercitia, saltem semel in anno peragenda, in domibus religiosorum Societatis Jesu seu Presbyterorum Cong. Missionis... Cum igitur Episcopus leges condere possit, cumque lex ista maxime congruat bono animarum et summi Principis placito, videretur quod affirmativo responso primum dubium dimittendum esset, eo vel magis quia pro exercitiis spiritualibus peragendis, nulla expensa a Clero sustinenda esset.

Nec secus dicendum de secundo proposito dubio. Quandoquidem dubitari nequit quod Episcopus valet suas leges poenis communire. Lex enim ex communi doctorum sententia, necessario nexum habet cum sanctione legi apposita, cum lex quae omni penitus sanctione caret, inutilis et inefficax generatim redatur.

His praejectis remissum fuit EE. CC. sapientiae et prudentiae decernere quid in themate esset respondendum.

Resolutio. Sacra Concilii Congr. re perpensa, sub die 20 Septembris 1878 censuit respondere:

Ad 1. *Affirmative.*

Ad 2. *Affirmative*, praevia tamen paterna admonitione.

Ex quibus colliges. I. Locorum Ordinarios pro bono animarum, proque recto earumdem regimine leges edere posse, tum in Synodo Dioecesanâ, tum extra, etiam sub poenis; dummodo leges hujusmodi juri communi haud adversentur.

II. Legem sanctionis expertem, ex communi DD. sententia concipi non posse, nam lex necessarium

habet nexum cum sanctione, ne inutilis aut inefficax evadat, et impune violetur.

III. Hinc perperam facultate Episcopos pollere condendi leges in sua Dioecesi, quatenus insimul legibus eisdem aut statutis poenam aut sanctionem aliquam addere nequirent adversus obedientiam renuentes.

IV. Facile deprehendi quod lex, qua Episcopus presbyteros suae Dioecesis jubet sacris interesse exercitiis, neque ordinariae potestatis fines excedit, neque juri communi adversatur, sed potius eidem apprime consona est.

V. Romanos enim Pontifices, pro viribus in suis Constitutionibus prescribere sacra haec exercitia; neque frustra, quia sacerdotes omnes cum praebeant exemplum operum in doctrina, in integritate, in gravitate, compertum est nil aptius ad ordinis sacerdotalis sanctimoniam eosdem perducere, quam praxis aliquando vacandi spiritualibus exercitiis.

VI. In themate dum S. C. C. auctoritatem in Episcopo recognovit legem condendi, quoad sacra exercitia, legique sanctionem adjiciendi commonet tamen ut poenam paterna praecedat admonitio, ne rigor sed lenitas renuentes ad spiritualem ducat perfectionem.

## INVOCACION

*dirigida al Santo Apóstol Santiago por el Excelentísimo Sr. D. Enrique de Laguina, Gobernador Civil de la provincia de la Coruña, delegado para el acto solemne de presentar la OFRENDA en la Basilica Compostelana, en nombre de S. M. el Rey D. ALFONSO XII, el dia 25 de Julio de 1880.*

### SANTO APÓSTOL:

Abrumadora carga pesa sobre mis débiles hombros. Nunca como en el presente solemne instante he acertado á comprender mi pequeñez. Vuestra grandeza, el recuerdo de los infinitos dones que la España católica os debe; la representacion de S. M. el Rey D. ALFONSO XII; en cuyo nombre y por los Reinos de Leon y Castilla, deposito ante el altar que os está, desde remotos siglos, consagrado, la histórica ofrenda, señal cierta de indeleble gratitud; la suntuosidad de este recinto, hoy ejemplo de las tradicionales espléndidas ceremonias de la Iglesia Católica; la presencia de tanto varon eminente en las Ciencias y las Letras, todo contribuye á menguar los escasos alientos de mi espíritu, animado solo por la fuerza que impone constante el cumplimiento de un deber sagrado.

Al llevarle á cabo, os demando vuestra poderosa proteccion en favor del Rey y de la Pátria, y espero obtenerla, que hallo prenda segura de confianza, en la historia de este Mensaje, emblema de las hazañas de la Reconquista, de las glorias de España, de la majestad de la Monarquía, todo alcanzado, en agitada edades, con vuestro decidido apoyo.

Otros son los tiempos modernos, distintas las contiendas empeñadas, otras las batallas que es fuerza ganar. Ya vemos realizado el ardiente deseo de nuestro augusto Soberano, que, afanoso, llegó á vuestros piés, solicitando paternal auxilio para conseguir la completa pacificacion de su Reino y sin embargo, y

quizá con mayor violencia, todavía se hace sentir la necesidad del amparo que os imploro por medio de esta rendida súplica, fiel trasunto de las aspiraciones latentes en el corazón de los buenos españoles.

Señor. Los tiempos modernos lo son de lucha en las ideas, de quebranto para la imaginación, de abatimiento en el espíritu.—Época de transición la que trascurre, la sociedad experimenta profundas alteraciones y en estos momentos de natural crisis, las ambiciones exageradas, la febril inquietud de los ánimos y el vigoroso impulso comunicado por las potentes ideas modernas, son parte para lastimar la fe que heredamos de nuestros mayores, vulnerando los grandes principios religiosos unidos siempre en España al santo amor de la Pátria: que los beneficios de la civilización llevan envueltos en sí, temores y peligros, peligros graves, temores fundados, y para conjurar los unos, y desvanecer los otros, es indispensable vuestra decisiva intervención.

Merced á ella y á los adelantos resultantes del progreso legítimo de los pueblos, fácil será que España, disfrutando, por largos años, la ya comenzada era de ansiado y dulce sosiego, logre restituirse á la cumbre de sus pasadas grandezas.

Estremada es mi ambición, casi tan sin límites como mi esperanza, pues tales inmarcesibles lauros os debe vuestra nación predilecta, confío tanto en las valiosas preces del insigne Príncipe de la Iglesia, modelo de singulares virtudes, en las sentidas súplicas del ilustre Cabildo, digno Clero, Excmo. Ayuntamiento y en los ardorosos ruegos del pueblo, que aquí, agrupado, os presenta un tributo de su fe religiosa, resistiendo triunfadora los embates del fatal indiferentismo, tan seguro estoy de que han de unir sus fervientes oraciones á la mía, entre todas la más humilde, que espero merecer, con el favor del Cielo, continúeis dispensando á los Reyes y á la Nación entera, la inestimable protección que este homenaje simboliza.—HE DICHO.

## CONTESTACION

*de Su Ema. Revma. el Cardenal Payá, Arzobispo  
de Compostela, celebrante.*

EXCMO. SEÑOR:

Con respetuosa y profunda atencion he escuchado la expresiva y edificante plegaria que acabais de dirigir al gloriosísimo Apóstol Santiago, Padre en la fé y constante Protector de España, en representacion de S. M. Católica D. Alfonso XII, nuestro amado Rey y Señor. Ella es un fiel reflejo de vuestra creencias religiosas y de los elevados sentimientos que os animan, los cuales interpretan muy adecuadamente los de la augusta Majestad que os envia. Demandais al Santo Apóstol continúe protegiendo á S. M., así como á la magnánima y católica Nacion, que con paternal solicitud gobierna, como lo ha hecho constantemente en anteriores edades á favor de sus preclaros y egregios progenitores.

Muy oportunamente le representais la necesidad de su poderosa ayuda en los tiempos que corren, en los cuales la lucha que sostienen la Nacion y su Monarca, en defensa de la santa y verdadera Religion Católica que profesan, reclama, no ya, como en otros tiempos, el auxilio de armas materiales, sino el de las intelectuales, morales y religiosas, para resistir victoriosamente al violento empuje de las corrientes de la época, desencadenadas por la heregía, la impiedad y el indiferentismo, que amenazan tambien nuestra unidad nacional, indispensable á nuestra grandeza, al atacar la religiosa, sostenida por la arraigada fé católica que con heróica tenacidad conserva el pueblo español.

Afortunadamente, si en todas las pasadas edades se ha sentido de una manera indubitable la constante proteccion de nuestro vigilante Patrono, en la presente se ostenta de un modo tan prominente y claro, que no puede ocultarse á las miradas reflexi-

vas de todo observador imparcial y despreocupado. Porque, no á otra causa puede atribuirse la conservacion en el pueblo español de ese buen sentido religioso que le distingue y enaltece entre los demás de la tierra; que le hace repeler instintivamente cuantas doctrinas y prácticas se oponen á las heredadas de su Padre y Maestro; que le hace inaccesible á las sugerencias de la heregía, de la impiedad y del indiferentismo, por más que se presenten, ora disfrazadas, ora más ó ménos recomendadas, y que por fin le mueve á conservar de hecho la unidad católica, aun cuando ya no existe de derecho.

Tambien se nos hace patente en el reciente nuevo hallazgo de su primitivo Sepulcro, sobre cuyas bóvedas al presente nos hallamos, y el de sus santísimos Huesos juntamente con los de sus amados discipulos S. Teodoro y S. Atanasio; como si nos dijera: No temais: aquí estoy en medio de vosotros, pues he elegido y santificado este lugar, para que permanezcan en él todos los dias mis ojos y mi corazon. No temais! Y en realidad de verdad, bien miradas todas las circunstancias de este providencial acontecimiento, no podemos ménos de reconocerlo como una expresiva y benévola manifestacion..... Bajo tan constantes y favorables augurios, confiamos fundadamente que terminarán los dias de prueba y llegarán muy á luego otros de felicidad y bienandanza.

Así lo esperamos, Santo Apóstol; y para que nuestra confianza reciba cuanto ántes satisfaccion cumplida; despues de recomendaros con todo el ardor de mi corazon las preces que acaba de dirigiros este régio Mensajero, os demando humildemente por mi parte abundantísimos dones sobrenaturales y naturales para nuestro Augusto Monarca Católico D. Alfonso XII y para nuestra nacion amada, á fin de que acierte á gobernarla con cristiana sabiduria, y ella disfrute constantemente de completa paz y colmada ventura, llegando entrambos á conseguir los altísimos fines á que vuestro paternal cuidado y la divina Providencia los conducen. Así sea, Excelentísimo Señor. Así sea.

## OFRENDA

*extraordinaria y Plegaria del Emmo. y Reverendísimo Sr. Cardenal Patriarca de las Indias DON FRANCISCO DE PAULA BENAVIDES Y NAVARRETE, del Orden Militar de Santiago á nombre y representacion de S. M. el Rey DON ALFONSO XII DE BORBON Y BORBON en 25 de Julio de 1880 en la Santa Iglesia Apostólica y Metropolitana de Compostela.*

## ÍNCLITO PATRON DE ESPAÑA:

Fuera licito á mi profunda humildad en la presente ocasion, solemne por tantos títulos enmudecre respetuosamente usando solo el lenguaje del silencio, ó cuando más prorumpir con frase sacramental que ya resonó en el Tabor, testigo de ello Vos mismo, para exclamar con dulce arrobamiento, diciendo: *Señor bien estamos aquí*: y en esto comprehendiera la integridad de mi oracion.

Ojalá fuera permitido limitarme á rogar que levantáramos en la basilica apostolica compostelana tabernáculos de reposo en que consagrarnos á la admiracion y alabanza de estos devotísimos cultos presentados con tanta suntuosidad y maravillosamente sostenidos por la actitud majestuosa del pontífice purpurado celebrante, por la sublime oratoria del púlpito sagrado, por los cánticos armoniosos de la Iglesia y la piedad ferviente de los fieles, no ménos que por la edificante compostura de prelados insignes asistentes, de autoridades preclaras y respetables corporaciones del órden religioso y civil, militar y literario.

Pero, Apóstol bendito, padre nuestro en la fé; siendo tan elevada é interesante la mision que á Vos me conduce no puedo renunciarla, y mis lábios si bien trémulos se abren ya para cumplirla con la veneracion más tierna, saludándoos de esta manera.

A semejanza de los reyes misteriosos del Oriente

que visitaron la cuna del Divino Salvador á quien ofrecieron preciosos dones, los monarcas españoles presentaron tambien dádivas por sí ó por altos delegados ante vuestro sepulcro, predilecto apóstol Santiago, origen y base de la santa fé católica en nuestra carísima pátria.

Corriendo los siglos y continuando la série de los Recaredos, Alfonsos, Fernandos y Felipes, sentados con gloria sobre el sòlio español, hoy corresponde por segunda vez á nuestro augusto y amado Soberano D. ALFONSO XII DE BORBON Y BORBON hacer religiosa ostentacion en este deslumbrador presbiterio, de llevar la real sucesion hereditaria con todos sus atributos de cristiana piedad y de amor entrañable á los pueblos que constituyen sus reinos. Por esto, Apóstol venerando, hállome postrado en vuestra presencia, y aunque débil mensajero, lo soy de un rey nobilísimo que ambiciona perpetuar y mantener brillante en los dominios españoles la fé acrisolada de sus progenitores excelsos.

Designio el más levantado y fecundo entre los grandes proyectos de quien ciñe corona y empuña cetro, propio de un monarca español en todos tiempos, hoy además de plausible efecto sorprendente, porque hoy ¡ah! aunque sean graves mis palabras he de proferirlas; hoy cuesta dolor decirlo, en pleno siglo XIX cuando ménos debia esperarse atendidas las lecciones de la historia, los poderes supremos públicos con asombrosa ingratitud tienden en la gobernacion del Estado á secularizarse y vivir sin Dios, rechazando su paternal y sábia providencia con las naciones y pueblos.

Por lo mismo es altísima la significacion de esta imponente ceremonia, Apóstol Santo, evangelista y defensor de nuestra fé: su espíritu no es otro que rendiros el más solemne tributo de tierno reconocimiento, de confianza y consuelo por antiguas mercedes jamás interrumpidas, y hacer una pública confesion de la soberanía social de Jesucristo admirablemente marcada en la vida nacional española bajo vuestro poderoso patrocinio.

Sólo resta, Santiago proto-mártir apostólico, objeto constante de nuestros cordiales suspiros; sólo resta que os digneis aceptar benigno esta ofrenda régia peculiar del Jubileo plenísimo compostelano, y luego ya bendecid con largueza á S. M. C. nuestro amantísimo Rey para alcanzarle los dones de sabiduría, prudencia y fortaleza al lado de una salud inalterable y alegre; bendicion tambien con todos sus celestiales efectos para nuestra interesante Reina, objeto hoy de secretas y públicas oraciones; bendicion igualmente para toda la real estirpe, para la Cabeza visible de la Iglesia, Vicario de Jesucristo, nuestro infalible Leon XIII, que enseña y reina con gloria.

Por último, libertador y Padre nuestro Santiago Apóstol, emplead vuestro poder de intercesion á favor de los Ejércitos de mar y tierra que siempre lucharon y vencieron invocando vuestro nombre, y admitiendo los humildes votos del oferente anciano que os habla conmovido y lleva sobre su pecho la cruz de vuestra esclarecida Orden, obtened para él y para toda la familia española gracias de oracion y de penitencia que nos justifiquen y salven.—Así SEA.

---

## CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Dia 17 de Setiembre y el inmediato 18, sábado de las cuatro témporas ántes de la Dominica cuarta, nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado celebrando órdenes menores y mayores en el Oratorio de su palacio las confirió á los Sres. siguientes:

### *Cuatro órdenes menores y Subdiaconado.*

A D. José Reus y Perelló natural de Alaró.

### *Diaconado.*

A D. Juan Font y Parera, titular de Manacor.

» » Antonio Barceló y Mas id. de San Juan.

» » Gabriel Capó y Capó id. de Búger.

» » Mateo Garau y Estrañy id. de Inca.

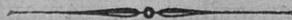
### *Presbiterado.*

A D. Simon Alzina y Alzina titular de Inca.

» » Fernando Moragues y de Manzanos id. de Palma.

» » Juan Gayá y Mayol id. de Vilafranca.

» » Gabriel Blanch y Jaume id. de Porreras.



## ANUNCIO.

Es recomendable la obra importantísima que acaba de publicarse con el título VIDA Y HONESTIDAD DE LOS CLÉRIGOS, por el Dr. D. Leon Carbonero y Sol, Director de *La Cruz*, con un libro sobre la simonía, escrito para esta obra por el licenciado D. Leon María Carbonero y Sol y Merás, abogado del ilustre colegio de Madrid y camarero secreto de capa y espada de Su Santidad Leon XIII.

Esta obra consta de un gran volúmen de cerca de 1. 400 páginas en 4.º, y se vendé al precio de 44 reales en las principales librerías de Madrid y de la península.—En América y Filipinas á 80 id.—Los que quieran recibirla encuadrada en lujo con magnificas planchas traídas de Alemania pagarán 6 reales más.—En España: Para los suscritores á *La Cruz* ó á *La Fé*, á 34 reales franca de porte.—Para los no suscritores ni á *La Cruz* ni á *La Fé* á 44 reales franca de porte.—En América, Filipinas y Extranjero: Para los suscritores á *La Cruz* ó á *La Fé* á 50 reales franca de porte.—Para los no suscritores ni á *La Cruz* ni á *La Fé*, á 80 reales franca de porte.

*Advertencias importantes para la adquisicion de esta obra.*

1.<sup>a</sup> Para que los señores suscritores á *La Cruz* ó á *La Fé* disfruten del precio ántes señalado, es indispensable que estén al corriente en el pago de su suscripcion, ó se suscriban nuevamente por *tres meses* lo ménos, y acompañen además el importe del pedido.

2.<sup>a</sup> Ningun suscritor á *La Cruz* ó á *La Fé* tiene derecho á recibir por el precio reducido en obsequio

suyo más ejemplares que un número igual al de los á que esté suscrito á *La Cruz* ó á *La Fé*.

3.<sup>a</sup> Los que quieran recibir certificadas las obras remitirán 4 reales más: en la inteligencia de que no se responde del extravío de las no certificadas.

4.<sup>a</sup> No se remitirán libros cuyo importe no se acompañe, y los pedidos se servirán en el mismo día en que se hagan.



PALMA DE MALLORCA.  
**Imprenta de Villalonga.**